



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del quince de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-172/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Diego Alejandro Villanueva González**, en su carácter de representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en contra de Jorge Alfredo Lozoya Santillán y el Partido Movimiento Ciudadano por la presunta comisión de conductas que, a su juicio, pudieran constituir actos violatorios a las normas en materia de propaganda política o electoral, derivado de la presunta difusión de mensajes de odio con manifestaciones de hostilidad y violencia a través de las cuentas atribuidas al denunciado dentro de las redes sociales Facebook y Twitter cuyo contenido, según el denunciante, pudieran constituir propaganda electoral calumniosa en contra de Juan Carlos Loera De la Rosa, candidato a la Gubernatura de Chihuahua por el partido Morena, y del propio partido, con la finalidad de orientar a la ciudadanía a generar una opinión de odio en contra de los afectados, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua; quince de mayo de dos mil veintiuno.**

Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Diego Alejandro Villanueva González, en su carácter de representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en contra de Jorge Alfredo Lozoya Santillán y el Partido Movimiento Ciudadano por la presunta comisión de conductas que, a su juicio, pudieran constituir actos violatorios a las normas en materia de propaganda política o electoral, derivado de la presunta difusión de mensajes de odio con manifestaciones de hostilidad y violencia a través de las cuentas atribuidas al denunciado dentro de las redes sociales Facebook y Twitter cuyo contenido, según el denunciante, pudieran constituir propaganda electoral calumniosa en contra de Juan Carlos Loera De la Rosa, candidato a la Gubernatura de Chihuahua por el partido Morena, y del propio partido, con la finalidad de orientar a la ciudadanía a generar una opinión de odio en contra de los afectados; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX y 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Fórmese y regístrese.** Fórmese expediente y regístrese con la clave **PES-172/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO. Verificación.** Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al Magistrado **César Lorenzo Wong Meraz**, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

**TERCERO. Informe.** Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General